



## DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EMCALI EICE ESP

### INFORME FINAL

Que mediante oficio fechado en 29 de noviembre de 2019, el concejal Roberto Rodríguez Zamudio radica derecho de petición que en la oficina de Control Fiscal Participativo se diera el No 744-2019, V.U.18027 de noviembre 29 de 2019.

Santiago de Cali, Agosto 13 de 2020

**¡Control transparente y efectivo, mejor gestión pública!**



**MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA**  
Contralor General de Santiago de Cali

**JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN**  
Subcontralor

**PAULA ISABEL RAMÍREZ CAICEDO**  
Directora Técnica ante EMCALI EICEESP



**“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”**

## Tabla de Contenido

0. ANTECEDENTES .....	4
1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y ACTUACIONES .....	5
1.1 Parque solar fotovoltaico .....	7
1.2 Piloto filtración lechos de Rio Cauca .....	10
1.3 Suministro DDP de Cajas de maniobra .....	10
1.4 Renting de equipos de ofimática, microcomputadores, portátiles, Workstations, y video proyectores .....	12
1.5 Mantenimiento de Parque Automotor. ....	13
1.6 Consultoría formulación Plan Maestro .....	14
1.7 Instalación de Redes FTTH el nodo parcelaciones comuna 22. ....	15
2. CONCLUSIONES .....	16



## 0. ANTECEDENTES

Que mediante oficio del 29 de noviembre de 2019, el concejal Roberto Rodríguez Zamudio radicó derecho de petición, el cual en la Oficina de Control Fiscal Participativo se asignó consecutivo No 744-2019, V.U.18027 de noviembre 29 de 2019.

### Objeto de la petición.

*“En los informe de auditoría que ha publicado la Contraloría General de Santiago de Cali, es reiterativo encontrar manifestaciones de la lentitud en quede desarrollan los procesos de contratación en EMCALI, con algunas excepciones como el del caso sistema de operación ARP SAP, que se desarrolló en escasos 22 días, desde hace unos meses he venido advirtiendo que se preparan una serie de procesos de contratación de manera directa, con contratos que serán suscriptos ante de terminar esta vigencia 2019 por más de \$200.000.000.000 millones de pesos, entre otros; Parque Solar Fotovoltaico de Generación, piloto filtración lechos del rio Cauca, Suministro DDP de Cajas de Maniobra, Renting de equipos de ofimática, microcomputadores, portátiles, Workstations, y video proyectores, Mantenimiento del Parque Automotor, Consultoría Formulación plan maestro, Instalación de Redes FTTH el nodo de parcelaciones de la comuna 22, algunos de estos procesos contrataron con estudios de mercado y listas de precalificados, que han sido desconocidos llevando a incluso a presentar certificaciones para contratar con un solo oferente como el caso de redes FTTH.*

*Si bien es cierto que la actual administración de la empresa goza de legalidad para adelantar su gestión, también lo es, que en el Municipio de Santiago de Cali se eligió a un nuevo Alcalde por su propuesta programática, y por lo tanto es ético dejar que decisiones transcendentales para la ciudad sean tomadas por el, y no por un equipo saliente quien no tendría que afrontar los errores y consecuencias de tal contratación.*

*Por lo anterior, cordialmente solicito a usted en calidad de órgano de control su intervención y pronunciamiento sobre tal situación y ejerzan medidas preventivas y cautelares, con el único propósito de salvaguardar los recursos públicos de la entidad.”*

## 1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y ACTUACIONES

### Actividades efectuadas

- Lectura del requerimiento y definición de actividades a requerir en enero 24 de 2020.(ver acta del 28 de enero del 2020)
- Acta mesa de trabajo de enero 28 de 2020, eje Departamento de Planeación de la Unidad de Energía.
- Oficio respuesta solicitado en el Acta de enero 28- consecutivo No 5000097412020 de febrero 28 de 2020.
- Consulta proceso de contratación No 900-CA-0428-2019 “Diseño, suministro e instalación de equipos y puesta en servicio y administración, Operación, y Mantenimiento (OAM) de un Parque Solar Fotovoltaico de Generación, por una potencia de 19,9 MW”, en febrero 20 de 2020 y junio 25 de 2020.
- Oficio de junio 26 de 2020, solicitando la gestión y documento pertinentes para el desarrollo de la investigación.

Consultada la página web de EMCALI EICE ESP los días 26 de febrero de 2020 y junio 23 de 2020, con el fin de verificar el estado de los procesos contractuales relacionados con la petición, encontrándose éstos en el estado que se describe en el siguiente cuadro.

<b>Cuadro No 1. Estado de los proceso contractuales de la petición No 744-2019</b>		
<b>No Proceso Contractual</b>	<b>Objeto</b>	<b>Estado del Proceso</b>
<b>Parque solar fotovoltaico</b>		
No 900-CA-0428-2019	Parque solar fotovoltaico. Diseño, Suministro e instalación de equipos, puesta en servicio y Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de un Parque Solar Fotovoltaico de Generación, por una potencia de 19.9 MW. por \$ \$72.721.620.401	Se cerró el día 23 de julio de 2020
<b>Piloto filtración lechos de rio Cauca</b>		
300-GAA-CIA-1162-2017	Piloto filtración lechos de rio Cauca por \$1.376.924.400	Culminado en diciembre de 2018
100-GG-SD-153-2017	Acompañamiento y asesoría a EMCALI EICE ESP en el proyecto de filtración de agua en el lecho del río cauca asumiendo el contratista los desplazamientos, viáticos, etc que se requieran para esta finalidad. –	Ejecutado contrato 100-GG_PS1181-2017
<b>Suministro DDP de Cajas de maniobra</b>		



<b>Cuadro No 1. Estado de los proceso contractuales de la petición No 744-2019</b>		
<b>No Proceso Contractual</b>	<b>Objeto</b>	<b>Estado del Proceso</b>
900-CA-0595-2019	Suministro DDP de Cajas de Maniobra de 6 Vías y 4 Vías - 15 KV tipo sumergible IP 68 (vías de 600Amp y 200 Amp).	Acta de suspensión de 2020-01-02, acta de reinicio de 2020-06-12 ,
<b>Renting de equipos de ofimática</b>		
900-CA-0442-2019	Renting de equipos de ofimática incluyendo la prestación del servicio de soporte y atención de solicitudes	Cerrado
<b>Instalación de Redes FTTH el nodo parcelaciones comuna 22.</b>		
900-CA-0519-2019	Contrato Marco para el suministro de cables de Fibra Óptica y/o accesorios para la red de la fibra óptica requeridos para la expansión, optimización, operación y mantenimiento de las redes de acceso de la Gerencia Unidad estratégica Negocio de Telecomunicaciones, los cuales deberán ser suministrados en el almacén central de EMCALI o en los sitios indicados por EMCALI, de acuerdo con los requerimientos de compra en cumplimiento con los requisitos técnicos	Se publica las CEC y CGC en 2019-10-22. Al 2020-07-23 se encuentra en respuesta a observaciones de evaluación propuestas.
900-CA-0150-2019	<i>“Contratar el diseño, la construcción, instalación y la puesta en servicio de los proyectos generados por el Departamento de Proyectos de la UENT para la expansión de la infraestructura de redes de telecomunicaciones, a través de la realización de acometidas, optimización de red y las soluciones de interconexión de la red de acceso de telecomunicaciones, en el área de influencia de la Unidad Estratégica del Negocio de Telecomunicaciones, disponiendo para ello de la mano de obra, los respectivos materiales, elementos y accesorios”</i> por \$1.755.114.012	Contratado No 400-CO-1415-2019 el 2019-08-05.
<b>Mantenimiento de Parque Automotor</b>		



<b>Cuadro No 1. Estado de los proceso contractuales de la petición No 744-2019</b>		
<b>No Proceso Contractual</b>	<b>Objeto</b>	<b>Estado del Proceso</b>
1. 900-CA-0402-2019	Realizar el Mantenimiento Correctivo, Preventivo, Predictivo, Repotenciación y Parada Programa de Mantenimiento del Parque Automotor de EMCALI EICE ESP en los siguientes grupos: GRUPO 1: Atención Eléctrica y Aire Acondicionado para el Parque Automotor Emcali. GRUPO 2: Mecánica General, Reparación de Motores, Carrocería, y Chasis, Sistema de Inyección Convencional y no Convencional, para Equipos del Parque Automotor de Emcali (Equipo Liviano, Mediano, Pesado, Maquinaria Amarilla Varias Marcas, Liniería y Lavado- Succión). GRUPO 3: Lubricantes y Grasas. GRUPO 4: Mano de Obra de Mantenimiento	Con acta de terminación del proceso de 2020-01-31
<b>Consultoría formulación Plan Maestro.</b>		
900-GAE-CA-0163-2018	Precalificar posibles proveedores que puedan realizar la Consultoría sobre la Formulación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Área de Prestación de Servicios de EMCALI EICE ESP	Lista de preclasificados desde 2018-10-08

## 1.1 Parque solar fotovoltaico

Parque solar fotovoltaico. Diseño, Suministro e instalación de equipos, puesta en servicio y Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de un Parque Solar Fotovoltaico de Generación, por una potencia de 19.9 MW, por \$72.721.620.401. EMCALI EICE ESP, suspendió el proceso contractual No 900-CA-0428-2019, cuyo objeto era “Diseño, Suministro e instalación de equipos, puesta en servicio y Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de un Parque Solar Fotovoltaico de Generación, por una potencia de 19.9 MW”, por \$ 72.721.620.401, desde el 30 de diciembre de 2019 y el día 23 de julio de 2020 decidió cerrar el proceso.

Las razones de EMCALI EICE ESP, para cerrar el proceso contractual No 900-CA-0428-2019, se enuncian en el acta de cierre definitivo, publicada en la página web, en julio 23 de 2020, y entre otras son:

- Vigencias de soportes presupuestales.
- Posibilidad de no cumplirse el proyecto en el plazo diseñado para el proyecto, implementación y operación del parque solar.



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

- Las condiciones técnicas del proyecto basada en 19,9 MW deben ser evaluadas de acuerdo con las condiciones actuales del mercado.
- La alineación con el objetivo del Plan Estratégico Corporativo para la generación de energía y las variables macroeconómicas que pueden incidir en los indicadores de financiero.

El proceso contractual, termina con presentación de observaciones parte de los interesados sobre las Condiciones Específicas de Contratación y respuesta mediante adendas, es decir, no hubo ningún tipo de compromiso de EMCALI EICE ESP.

Si bien la petición se orienta a medidas preventivas y cautelares, con el único propósito de salvaguardar los recursos públicos de la entidad, la Contraloría General de Santiago de Cali, conforme su competencia, estuvo vigilante de dicho proceso contractual y, adicionalmente, atendió el requerimiento No 675 de 2019, sobre el asunto y se presentó en informe del 15 de julio de 2020, los siguientes hallazgos:

#### **“Hallazgo No. 1 de naturaleza administrativa con incidencia disciplinaria**

*El proceso contractual No 900-CA-0428-2019 con el cual se pretende contratar “Diseño, suministro e instalación de equipos y puesta en servicio y administración, Operación, y Mantenimiento (OAM) de un Parque Solar Fotovoltaico de Generación, por una potencia de 19,9 MW” lleva cinco (5) meses suspendido, a la fecha, sin que se superen los motivos que llevaron a la suspensión del mismo.*

*Contraviniendo los principios de planeación, responsabilidad, eficacia y celeridad establecidos en los literales c, e, h y j del artículo 7 del Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP expedido mediante Resolución JD No 00043 del 15 de diciembre de 2016.*

*Lo anterior debido a la ausencia de controles efectivos por parte del alta gerencia y la falta de claridad en la aprobación de vigencias futuras por \$72.721.620.401, que ha llevado a mantener la inactividad del proceso contractual y el incumplimiento de obligaciones y deberes consagrados en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, constituyéndose en una presunta falta disciplinaria”.*

#### **“Hallazgo No. 2 de naturaleza administrativa**

*Respecto a las condiciones específicas de contratación del proceso 900-CA-0428-2019, se observa que EMCALI EICE ESP, planea el proceso contractual y la ejecución del proyecto en tres fases. Las dos primeras, tienen un término de duración de un año cada una, siendo la primera prerrequisito para el desarrollo de la segunda; lo cual implica que el contratista deberá mantener los precios de los*



*insumos durante un año, estando sujetos estos al precio del dólar, ya que no los podría adquirir hasta tanto no se obtenga la aprobación de la licencia y el certificado ambiental.*

*Es deber de la administración garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Estratégico de EMCALI EICE ESP 2018-2023 y cumplimiento de la finalidad social del Estado, según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia.*

*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

*Lo anterior por no incorporar en las Condiciones Específicas de Contratación las lecciones aprendidas de los proyectos de inversión ejecutados por EMCALI EICE ESP.*

*Los efectos de continuar la contratación del proyecto en las condiciones actuales, serían: riesgos de incumplimiento de los plazos contractuales, adiciones en valor por desviaciones en aspectos conocidos en la ingeniería del detalle, afectación de la selección objetiva y menor retorno de la inversión por costos adicionales”.*

### **“Hallazgo No. 3 de naturaleza administrativa con incidencia disciplinaria**

*EMCALI EICE ESP, en el proyecto granja solar, aprobó proyectos de inversión sin todos los estudios de viabilidad técnica necesarios y autoriza su contratación, evidenciándose lo anterior al contrastar el documento Plan de Negocio Proyecto Granja Solar con las Condiciones Específicas de Contratación del proceso contractual 900-CA-0428-2019.*

*Contraviniendo los principios de planeación y responsabilidad establecidos en los literales c, e, del artículo 7 del Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP expedido mediante Resolución JD No 00043 del 15 de diciembre de 2016.*

*El sistema de control adolece de mecanismos que permitan advertir con antelación los riesgos en los procesos de aprobación de proyectos de inversión y la contratación de los mismos, lo cual conlleva a la aprobación y ejecución de proyectos que ponen en riesgo su éxito económico, así mismo, al incumplimiento de obligaciones y deberes consagrados en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, constituyéndose en una presunta falta disciplinaria.”*



## 1.2 Piloto filtración lechos de Rio Cauca

Revisada la página web de EMCALI EICE ESP, se tiene que la entidad no ha publicado proceso contractual relacionado con desarrollo de filtración lechos del Rio Cauca. Así mismo, en la contratación rendida en el aplicativo SIA Observa, no se evidencia contratos rendidos que tengan por objeto la construcción de extracción de agua de lechos de Rio Cauca.

Indagada el jefe del Departamento de Planeación de la Unidad de Negocio de Acueducto y Alcantarillado, respecto a la contratación de construcción del sistema de captación; filtración sobre Lecho del Rio Cauca; se afirmó que están en la espera de aprobación de vigencias futuras de parte del Consejo Municipal para concretar los recursos que financiaran el proyecto. Por lo tanto, a la fecha de la respuesta del requerimiento no se ha publicado proceso contractual

Adicionalmente se consulta, presupuesto de gastos de la Unidad de Negocio de Acueducto y Alcantarillado, rendido en el aplicativo SIA Observa en Formato\_202006\_F07\_AGR\_ANEXO\_EJECUCIÓNXGERENCIA, con corte a junio 30 de 2020. Se concluye que el proyecto de inversión *Construcción Del Prototipo (Pozo Piloto) Para Realizar Filtración En Lecho Del Rio Cauca, presenta apropiación por \$14.311.431.000 y no ha comprometido recursos.*

EMCALI EICE ESP, con el objeto de conseguir fuentes de agua potables, tanto para épocas de sequía, como de lluvias; en los cuales el agua del Rio Cauca, presenta mayor grado de contaminación. Hace aproximadamente unos ocho (8) años viene explorado la posibilidad de disponer de fuentes de agua alternativas.

En los últimos tres (3) años ha probado con la filtración de lechos y para el cual entre el año 2017 y julio 25 de 2020, EMCALI EICE ESP, ha efectuado inversiones sobre Piloto filtración lechos de Rio Cauca, con el contrato 300-GAA-CIA-1162-2017 por \$1.376.924.400 el cual se ejecutó entre el 22 de diciembre de 2017 y 22 de diciembre de 2018. Dicho contrato tenía como objetivo la “CONSTRUCCION DE POZO PILOTO Y DOS PIEZOMETROS, Y DISEÑO DE UN PROTOTIPO DE LA TECNOLOGIA DE FILTRACION EN LECHO DEL RIO A PARTIR DEL RIO CAUCA QUE PERMITA SU POSTERIOR CONSTRUCCION Y ASI PODER INVESTIGAR Y DEFINIR SU USO A UNA MAYOR ESCALA DE EXPLOTACION PARA EL SUMINISTRO DE AGUA A LA CIUDAD DE CALI”, es decir, que esta actividad es un requisito previo para justificar y valor técnica y económicamente posteriores inversiones.

## 1.3 Suministro DDP de Cajas de maniobra

El proceso de contratación No 900-CA-0595-2019 cuyo objeto es “*Suministro DDP de Cajas de Maniobra de 6 Vías y 4 Vías - 15 KV tipo sumergible IP 68 (vías de 600Amp y 200 Amp)*”, se suspendió el 2 de enero de 2020, reiniciándose el 12 de



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

junio de 2020 y adjudicado el día 1 de julio de 2020. Como se puede observar, la actual administración contó con el tiempo suficiente para reevaluar la conveniencia de lo contratado.

El proceso de contratación No 900-CA-0595-2019 es de competencia abierta y se suspende por ajustes presupuestales, según acta de enero 2 de 202. El acta de reinicio es de junio 12 de 2020 y, firmada por funcionarios de la actual administración; adicionalmente, se expidieron adendas y actas de adjudicación firmadas por la actual administración en junio 6 y 26 de 2020, respectivamente. Igual sucede con el contrato No 500-CS-1244 -2020 derivado de la competencia abierta. Lo anteriormente expuesto se evidencia en la página web del proceso.

El proceso contractual en referencia, contaba únicamente con disponibilidad presupuestal de la vigencia 2019 No 201901120, que al no contratarse antes del cierre de la vigencia 2019 el saldo o apropiación deben cancelarse. No dispuso de registro presupuestal para dicha vigencia, ni de vigencia futura; por lo cual debía tramitarse las mismas en la vigencia 2020.

Frente a la necesidad o no de la contratación es evidente que responden a lo requerido en la Resolución CREG 097/2008 en su Capítulo 11 para mejorar la calidad del servicio y disminución de los costos de Administración Operación y Mantenimiento (OAM) y Resolución CREG 019-2017

Al proceso se presentaron dos participantes y/o proponentes, de los cuales uno (1) cumplió con los requisitos técnicos y financieros, situación que según el Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP, se ajusta a la legalidad.

El día 21 de julio de 2020 se suscribió contrato No. 500-CS- -2020 por \$11.071.848.485.

Comparados las condiciones Específicas de Contratación con lo contratado y sus modificaciones mediante adendas, se comprueba existe homogeneidad en los ítems y condiciones con las cuales se evaluaron los proponentes.

Estudiadas las adendas efectuadas al proceso contractual, se evidencia en el documento “respuesta de observaciones” de noviembre 18 de 2019, que tres empresas presentan un total de 22 preguntas, en las cuales doce (12) llevan a modificar las Condiciones Específicas de Contratación o sus anexos.

En la adenda No 5 de junio 19 de 2020, se reconoce que en el informe de evaluación del proceso No 900-CA-0595-2019, el comité evaluador “por error involuntario no solicitó el total de los documentos subsanables y por lo tanto, el 19 de diciembre de

2019, se publicó acta de saneamiento retrotrayendo el proceso a la etapa de evaluación de propuestas.

En proceso contractual competencia abierta No 900-CA-0595-2019, en lo atinente al procedimiento establecido en el Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP, se ajusta al mismo. Permitiendo la participación plural de oferentes. Cosa diferente, es que estos no cumplan con las condiciones exigidas, como se puede evidenciar en las calificaciones de requisitos financieros, técnicos y económicos.

#### **1.4 Renting de equipos de ofimática, microcomputadores, portátiles, Workstations, y video proyectores**

El proceso contractual No 900-CA-0442-2019, Renting de equipos de ofimática: microcomputadores, portátiles, Workstations, y video proyectores incluyendo la prestación del servicio de soporte y atención de solicitudes por \$10.378.133.000, presentó la siguiente situación:

El día 30 de diciembre de 2019, presenta suspensión motivada en ajustes presupuestales por cambio de vigencia; el 30 de enero de 2020, la Gerencia de Tecnologías de la Información, solicito cerrar el proceso por falta de respaldo presupuestal para la vigencia 2020, para lo cual el 20 de febrero de esta anualidad, se expide acta de cierre del proceso contractual.

Es de precisar que el cierre de un proceso contractual, implica que no se llegó a formalización de contratación de ningún tipo, ni implica compromisos para la entidad; luego desde el punto de vista del control fiscal no hay lugar para opinar sobre posible detrimento.

Respecto al análisis de precios, en proceso se puede verificar en el informe de resultados de inteligencia del mercado, se evidencia que se consultaron precios del mercado. Sin embargo en desarrollo de la AGEI Regular a Emcali vigencia 2019, se pudo establecer que se efectuó contrato entre la Gerencia de Tecnología de Información (GTI) y La Unidad de Negocio de Telecomunicaciones para el alquiler o Renting de Servidores por la suma de \$6.908.000.000, con: los siguientes hallazgos:

#### **“Hallazgo No. 4 de naturaleza Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria**

*En el Contrato “Acuerdo de Servicios” No 411- DME-324-2019 por \$6.908.000.000, con el objeto de “Adquirir en Arrendamiento (RENTING) de equipos Servidores, Almacenamiento, sistemas de Backup y Software, para alojarlos en los centros de cómputo de EMCALI” por un término de tres años, en la justificación del gasto, no*



*se tuvo en cuenta, los siguientes documentos: estudio de alternativas de solución del problema, formulación de riesgos, análisis del mercado, costos o precios de referencia, comparación de alternativas desde punto de vista técnico y económico.*

*Vulnerándose el principio constitucional de responsabilidad señalado en el artículo 6, los principios de planeación y responsabilidad establecidos en el literal c y e del artículo 7 del Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP, aprobado mediante Resolución 00043 de diciembre 15 de 2016. Lo anterior causado al desconocer los criterios técnicos y económicos con los cuales en el mercado se puede obtener dicho servicio, debiéndose garantizar todos los principios de la contratación. Lo que conlleva a exponer a la entidad a no disponer de los servicios contratados en su debida oportunidad, constituyéndose un presunto incumplimiento de los deberes y obligaciones consagrados en los numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único”.*

### **“Hallazgo No. 6 de naturaleza Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria**

*El contrato “Acuerdo de Servicios” No 411-DME-324-2019 por valor de \$6.908.000.000, con el objeto de “Adquirir en Arrendamiento (RENTING) de equipos Servidores, Almacenamiento, sistemas de Backup y Software, para alojarlos en los centros de cómputo de EMCALI” suscrito el 18-11-2019, entre la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Unidad de Negocios de Telecomunicaciones , por un término de tres años, evidenciándose que la citada Unidad de Negocio no dispone de la tecnología e infraestructura para ejecutar el objeto de manera directa.*

*Vulnerándose los principios de: planeación, responsabilidad consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política, en concordancia con en el literal e), c) del artículo 7 del Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP adoptado mediante Resolución 00043 de diciembre 15 de 2016 y anexo No.1, Obligaciones Generales del contrato No 411 -DME-324-2019“Acuerdo de Servicios”.*

*La causa se presenta al desconocer que el objeto a contratar es un servicio que está en competencia y no se encuentra regulado en el mercado, generando incumplimiento del contrato dado que a marzo 12 de 2020, no se había ejecutado el objeto contractual. constituyéndose un presunto incumplimiento de los deberes y obligaciones consagrados en los numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único”.*

### **1.5 Mantenimiento de Parque Automotor.**



**“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”**

El proceso contractual No 900-CA-0402-2019 que hace relación al Mantenimiento de Parque Automotor, *“Realizar el Mantenimiento Correctivo, Preventivo, Predictivo, Repotenciación y Parada Programa de Mantenimiento del Parque Automotor de EMCALI EICE ESP en los siguientes grupos: GRUPO 1: Atención Eléctrica y Aire Acondicionado para el Parque Automotor Emcali. GRUPO 2: Mecánica General, Reparación de Motores, Carrocería, y Chasis, Sistema de Inyección Convencional y no Convencional, para Equipos del Parque Automotor de Emcali (Equipo Liviano, Mediano, Pesado, Maquinaria Amarilla Varias Marcas, Liniería y Lavado- Succión). GRUPO 3: Lubricantes y Grasas. GRUPO 4: Mano de Obra de Mantenimiento”*.

El 31 de enero de 2019, mediante acta, se da por terminado el proceso contractual, en el estado que se encontraba; argumentando que la redistribución de los valores presupuestados y el plazo de ejecución del contrato cambiaban la estructura del proceso. Situación que tiene sus implicaciones en las Condiciones Específicas de Contratación, en las cuales se establecieron presupuestos por cada uno de los cuatro (4) grupo en los que se divide el parque automotor de EMCALI EICE ESP y en la modificación de las vigencias futuras aprobadas, si la administración anterior no lo hizo antes del 31 de diciembre de 2019, se debía reiniciar con proceso presupuestal.

Revisada el acta de respuesta a observaciones de los términos de referencia, fechada en noviembre 1 de 2019, se destaca de las diez (10) empresas que formularon preguntas, seis solicitan modificación al capital de trabajo, lo que implica que los estudios previos de la empresa y las políticas definidas respecto a las condiciones financieras dejan a muchos proponentes por fuera del proceso. Peticiones, las cuales la empresa no acepto.

En memorando consecutivo No 8330049112020 de 29/01/2020 evidencia los efectos de no haber tenido la contratación a tiempo así *“Es importante resaltar que a la fecha el área funcional administración mantenimiento parque automotor cuenta con más de 290 órdenes de servicio pendientes por atender.”* Es decir, que la disponibilidad de vehículos en la parte operativa se ve afectada.

## 1.6 Consultoría formulación Plan Maestro

900-GAE-CA-0163-2018 *“Precalificar posibles proveedores que puedan realizar la Consultoría sobre la Formulación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Área de Prestación de Servicios de EMCALI EICE ESP”*, la última actuación registrada en la página web de EMCALI EICE ESP en el proceso es la publicación de la lista de precalificados es del ocho (8) de Octubre de 2019; fecha desde la cual no se presentan actuaciones al proceso.



En el presupuesto de la vigencia 2019, en inversiones se registra el proyecto Plan Maestro de Acueducto de Cali” con una apropiación de \$313.868.000, recursos no comprometidos en dicha vigencia.

Para la vigencia 2020, en el presupuestal de gastos y apropiaciones se relaciona en el grupo de inversiones el proyecto “Plan Maestro De Acueducto De Cali” con apropiación de \$7.556.865.000; que a la fecha no presenta ningún compromiso, es decir, por este proyecto no se tienen ningún tipo de contrato

Lo cual representa una deficiente gestión de los recursos de inversión, tal como se expresare en el informe AGEI regular al Gestión de EMCALI EICE ESP - vigencia 2019.

Es de anotar que la disponibilidad del plan maestro es una herramienta que le permite a EMCALI un desarrollo de los servicio de manera planificada y ajustada al Plan de Ordenamiento Territorial y la prestación de servicio de calidad. Situación que se hace relevante por cuanto en la comuna 22 es un sector de expansión en la construcción de vivienda nueva.

### **1.7 Instalación de Redes FTTH el nodo parcelaciones comuna 22.**

Los procesos de contratación relacionados con la Instalación de Redes FTTH y el nodo parcelaciones de la comuna 22 son:

Proceso No 900-CA-0150-2019 *“Contratar el diseño, la construcción, instalación y la puesta en servicio de los proyectos generados por el Departamento de Proyectos de la UENT para la expansión de la infraestructura de redes de telecomunicaciones, a través de la realización de acometidas, optimización de red y las soluciones de interconexión de la red de acceso de telecomunicaciones, en el área de influencia de la Unidad Estratégica del Negocio de Telecomunicaciones, disponiendo para ello de la mano de obra, los respectivos materiales, elementos y accesorios”* por \$1.755.114.012.

En este proceso se presentaron siete propuestas de igual número de proponentes, de los cuales una no cumplió aspectos jurídicos exigidos, otro no cotizó la totalidad de los ítems ofertados y tres (3) no lograron explicar satisfactoriamente los precios de algunos ítems que resultaban artificialmente bajos; quedando en concurso dos (2) de los siete (7) oferentes. Ello implica que se pudieron comparar dos propuestas en términos económicos.

A diciembre 31 de 2019, según informe de interventoría, debidamente firmado por el interventor, el contrato se ha ejecutado sobre un 70% del valor del mismo, debido a la falta de oportunidad en el pago del anticipo del 20%, lo cual retrasó la fecha de inicio del mismo.

Este tipo de inversiones debe evaluarse su retorno, dentro de unos tres o cuatro años que la densidad poblacional en el sector y la participación en el mercado permitan confrontar los supuestos con los cuales se proyectó la inversión y su retorno. Porque con las condiciones de hoy, se diría que dicha inversión es inviable.

En la evaluación del proyecto de inversión denominado “Modernización Tecnológica” en la AGEI Regular EMCALIE EICE ESP vigencia 2019, no se logró determinar la manera en que se prioriza la inversión por sectores y su conveniencia económica. Igualmente el cumplimiento de la meta fijada para el 2019, por cuanto no se especifica por los sectores que se intervinieron con el proyecto

El proceso contractual No 900-CA-0519-2019 con el objeto de “*Contrato Marco para el suministro de cables de Fibra Óptica y/o accesorios para la red de la fibra óptica requeridos para la expansión, optimización, operación y mantenimiento de las redes de acceso de la Gerencia Unidad estratégica Negocio de Telecomunicaciones, los cuales deberán ser suministrados en el almacén central*”, se publican Condiciones Específicas de Contratación el veintidós (22) de octubre de 2019 y a la fecha (veintitrés de julio de 2020), se encuentra en respuesta a observaciones. Es decir, que la actual administración ha direccionado y evaluado el proceso contractual.

Entre el 22 de enero de 2020 que se publica la adenda No 15 y las evaluaciones jurídicas, financieras y técnicas publicadas el trece (13) de julio de 2020, transcurrieron cinco (5) meses y veintiún (21) días, sin justificación alguna, según documentos publicados en el proceso de contratación.

Es de anotar que por poca eficacia del proceso de contratación se observaron en el requerimiento No 675-2019 y por las cuales se presentó hallazgo.

## 2. CONCLUSIONES

La Gerencia de EMCALI EICE ESP anterior al 31 de diciembre de 2019, no alcanzó a materializar la contratación objeto de la petición como bien se demuestra en el cuadro No 1 del presente informe. La administración posesionada a partir del 1 de enero de 2020, tuvo el tiempo suficiente para tomar las medidas necesarias para revisar los procesos contractuales en trámite. Sin embargo, se observa que existe mora en más de seis (6) meses en la toma de decisiones para subsanar, cerrar o continuar con los mismos hasta su adjudicación



Fin del informe.

**PAULA ISABEL RAMIREZ CAICEDO**  
Directora Técnica ante EMCALI EICE ESP



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

## NOTA ACLARATORIA

Es menester informar al peticionario las consecuencias generadas por la situación a nivel mundial, nacional y local, relacionada con la propagación del COVID-19 y la orden emitida por el gobierno nacional del aislamiento social obligatorio; en ese sentido los términos para la atención de las quejas ciudadanas sufrieron suspensión, a continuación un contexto del marco legal y diversas actuaciones que ilustran tal situación:

- El 30 de enero de 2020 el Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud - OMS, emitió la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional - ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.
- Atendiendo dicha declaratoria, de acuerdo con el Reglamento Sanitario 2005 adoptado por la Asamblea Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los Entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo Coronavirus “COVID-19” y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.
- El Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, por medio de Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 o hasta cuando desaparezcan las causas que le dan origen, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del “COVID-19” y mitigar sus efectos, adoptando en su Artículo 2º las medidas sanitarias pertinentes, con carácter preventivo, obligatorio y transitorio, procurando proteger la salud de los habitantes, limitar las posibilidades de contagio y desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población, estableciendo disposiciones para su implementación.
- Con fundamento en el Artículo 215 Superior y la Ley 137 de 1994, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 417 de 2020, *“Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”* y, en su observancia, profirió el Decreto Legislativo 440 de 2020.



- El doctor Jorge Iván Ospina Gómez, alcalde del Distrito de Santiago de Cali, expidió el Decreto No. 4112.010.20.0720 del 16 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas transitorias en salud pública y convivencia, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19), y se dictan otras disposiciones en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”* y, posteriormente, el Decreto No. 4112.010.20.0734 del 20 de marzo de 2020, *“Por el cual se declara una situación de urgencia manifiesta para garantizar la prestación del servicio en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de covid-19 en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”*.

La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el ámbito de su competencia, expide las siguientes Resoluciones:

- Resolución No. 0100.24.02.20.190 *“Por medio del cual se establecen medidas de prevención para evitar la propagación del Covi-19 al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali”,* y en el artículo sexto indica: *“SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES a partir del día 17 y hasta el 31 de marzo de 2020, en los procesos administrativos, sancionatorios, disciplinarios, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad Fiscal, jurisdicción coactiva, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el compute de términos en las diferentes dependencias del Contraloría General de Santiago de Cali.”*
- Resolución No. 0100.24.02.20.214 del 31 de marzo de 2020 *“Por la cual se suspende la atención al público y los términos procesales al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali, durante los días 6,7 y 8 de abril de 2020.”*.
- Resolución No. 0100.24.02.20.208 del 23 de marzo de 2020 *“Por medio de cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0100.24.02.20.190 del 16 de marzo de 2020”* ordenando la ampliación de la suspensión de términos hasta el 13 de abril de la presente vigencia.
- Resolución No. 0100.24.02.20.221 del 12 de abril de 2020 *“ Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 100.24.02.20.190 del 16 de marzo de 2020 y la Resolución No 0100.24.02.20.208 del 23 de marzo de 2020”* , se ordena la ampliación de la suspensión de términos en los procesos administrativos,



auditor, sancionatorios, disciplinarios, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva que adelanta la Contraloría hasta el lunes veintisiete (27) de abril de 2020.

- Resolución No. 0100.24.02.20.229 del 26 de abril de 2020 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.221 del 12 de abril de 2020”, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y ampliar la suspensión de términos hasta el día 11 de mayo de 2020.
- Resolución No. 0100.24.02.20.236 del 10 de mayo de 2020 “*Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.229 del 26 de abril de 2020*” se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y ampliar la suspensión de términos hasta el día 25 de mayo de 2020.
- Resolución No 0100.24.02.20.256 del 25 de mayo de 2020 “*Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.236 del 26 de abril de 2020*”, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y continua la suspensión de términos hasta el día 31 de mayo de 2020.
- Resolución No 0100.24.02.20.257 del 25 de mayo de 2020 “*Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.237 del 26 de abril de 2020*”, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y suspensión de términos hasta el día 31 de mayo de 2020.
- La Resolución No 0100.24.02.20.273 del 30 de mayo de 2000, ordena el levantamiento de los términos para el proceso auditor a partir del 1 de junio del mismo año.

En razón a esta última normativa, se procedió de manera inmediata a retomar la atención del presente requerimiento a partir del 15 de julio del 2020, pero se presentó una siguiente suspensión de términos:

- Con Resolución N° 0100.24.02.20.353 del 8 de julio de 2020 se determina “(...) *suspender igualmente los términos de los requerimientos que se estén tramitando en cualquiera de las áreas de la Contraloría General de Santiago de Cali, por dicho término*”. (...), esto soportado en la orden impartida por el Señor Alcalde Distrital relacionada con el cierre temporal y preventivo del Centro Administrativo Municipal “CAM”, a partir del día 9 de julio y hasta el día 15 de julio de 2020, con el propósito de adelantar en las instalaciones del edificio, labores de desinfección y bioseguridad para prevenir más contagios.”



Ante lo anterior, de manera inmediata se retoma la atención del presente requerimiento a partir del 16 de julio del 2020.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyec	Comisión Auditora	William Gutierrez Varela – Gabriel Torres	
Revisó	Paula Isabel Ramirez Caicedo	Directora Técnica ante EMCALI	
Aprobó	Paula Isabel Ramirez Caicedo	Directora Técnica ante EMCALI	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

